

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAYAMBE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que, los municipios gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; que tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en el Título Séptimo del Régimen del Buen Vivir, en el artículo 340 de la Constitución de la República dice: "... el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo..."

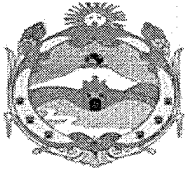
**Que**, el artículo 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al Concejo Municipal le corresponde: "... El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas, cantonales, acuerdos y resoluciones..."

**Que**, la Disposición General, Octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en Registro Suplemento No. 303 de Octubre del 2010, prescribe que los gobiernos provinciales, metropolitanos y municipales conservarán los Patronatos, como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno; y, de la disposición transitoria vigésimo segunda del mismo código que ordena a los gobiernos autónomos descentralizados, actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial.

**Que**, en virtud de las disposiciones legales antes anotadas corresponde al Concejo Municipal de Cayambe, actualizar y adecuar la Ordenanza de creación del Patronato Municipal de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, a fin de que guarde conformidad con las normas vigentes.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, dice: Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, dice: Art. 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: Numeral



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Cayambe  
Secretaría General del Concejo**

1.- Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, dice: Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Numeral 7.- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

**Que**, Se hace necesario que un Organismo como el Patronato Municipal de Amparo Social de Cayambe, colabore en la planificación, elaboración y ejecución de Programas Sociales.

**Que**, la actividad benéfica social, está encaminada al apoyo a personas vulnerables del Cantón Cayambe.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cayambe, dentro de sus deberes y atribuciones se preocupa del bienestar y desarrollo de todas y cada uno de los habitantes de su Cantón

**Que**, el único fin del Patronato Municipal Amparo Social de Cayambe, es brindar asistencia social a los sectores más necesitados del Cantón.

**Que**, es deber de la Municipalidad atender el bienestar social, cultura , identidad y salud de los ciudadanos del Cantón.

El Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en los artículos 7, 56 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

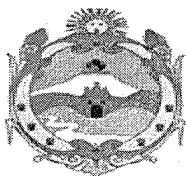
EXPIDE:

**“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DE CAYAMBE”.**

**Art.1.- CONSTITUCION.-** El 23 de mayo del 2005, se constituyó el Patronato Municipal de Amparo Social de Cayambe, entidad que con personería jurídica propia, se encuentra adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, cuya finalidad esencial es la prestación de servicios de asistencia social, de salud y desarrollo de la cultura, por los medios que pueda establecer el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 literal b) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, por esta Ordenanza, su reglamento interno y posteriores resoluciones que para el efecto dicte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe.

**Art.2.- ADMINISTRACION.-** Son órganos de Gobierno y de administración del Patronato Municipal de Amparo Social de Cayambe:

a) El Consejo Directivo;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

- b) La Presidencia; y,
- c) La Coordinadora

**Art.3.- EL CONSEJO DIRECTIVO.-** Es el máximo organismo de decisión del Patronato Municipal, estará integrado por:

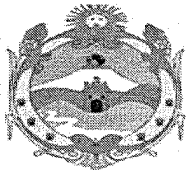
- a) El Alcalde, Alcaldesa o su delegado/a que será el Presidente (a).
- b) El Concejal o Concejala Presidente (a) de la comisión de desarrollo social o su delegado.
- c) La Reina del Cantón Cayambe.
- d) La Reina del Patronato Municipal (Virreina del Cantón Cayambe).
- e) El o la representante del voluntariado del Patronato Municipal de Amparo Social de Cayambe por la Empresa Privada.
- f) El o la representante de las personas con capacidades especiales
- g) El representante del Consorcio de Juntas Parroquiales del Cantón o su delegado.
- h) El Presidente, la Presidenta o su delegado/a, durará en sus funciones el tiempo que dure la administración del Alcalde o Alcaldesa.

La Vicepresidenta, o Vicepresidente y los vocales; serán designados de entre sus miembros y durarán dos años en sus funciones.

**Art. 4.- SESIONES.-** El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada mes con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. De no existir el quórum reglamentario, se iniciará treinta minutos más tarde con los miembros que se encuentren presentes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. El Presidente, la Presidenta o su delegado, tendrá voto dirimente. Sesionarán en forma extraordinaria cuando el asunto amerite previa convocatoria del Presidente, la Presidenta o su delegado.

**Art.5.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

- a) Proponer políticas sociales a implementarse.
- b) Coordinar y ejecutar programas, proyectos y actividades del Patronato.
- c) Calificar y nombrar miembros voluntarios que integren el Patronato.
- d) Aprobar del Reglamento Interno de funcionamiento del Patronato
- e) Aprobar el Plan Operativo y la Proforma presupuestaria anual
- f) Cumplir y hacer cumplir la Ordenanza, reglamento interno y resoluciones del consejo directivo.
- g) Gestionar los recursos humanos y económicos necesarios para el cumplimiento de las finalidades del Patronato y controlar el empleo eficaz de los mismos.
- h) Propender el desarrollo social, cultural, de salud en el Cantón y supervisar los Servicios que presta el Patronato.
- i) Proteger a los sectores vulnerables, especialmente a los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con capacidades especiales que se encuentran en situación de riesgo.
- j) Las demás que sean necesarias de acuerdo a la ley para cumplir las finalidades del Patronato.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

- k) Aprobar los contratos, gastos económicos superiores a los valores considerados de ínfima cuantía en base a la ley de contratación pública.
- l) Aprobar los convenios hasta por un valor ínfima cuantía, y los que superen ese valor serán autorizados por el Concejo Municipal.
- m) Conocer los informes de gestión del/la Presidente/a y del/la Coordinador/a de Gestión del Patronato.

**Art. 6.- LA PRESIDENCIA.-** La presidenta ejercerá la representación legal del Patronato en todos sus actos y tendrá que cumplir con las atribuciones y deberes establecidos en la Ordenanza y el Reglamento interno. Son Atribuciones de la Presidencia:

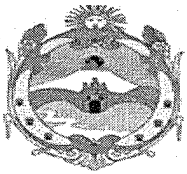
- 1) Dirigir y Orientar la Gestión Económica y Administrativa del Patronato y someterla a conocimiento del Consejo Directivo y del Alcalde
- 2) Presentar al Concejo Municipal el informe anual de actividades
- 3) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo.
- 4) Suscribir convenios con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para el cumplimiento de los objetivos del Patronato, previa aprobación del Directorio
- 5) Aceptar previa autorización del Consejo Directivo las herencias, legados y donaciones que hicieren a favor del Patronato
- 6) Solicitar a los organismos competentes de la Municipalidad y demás instituciones del sector público y privado sean nacionales o internacionales la contratación de obras y servicios no previstos en el presupuesto cuando estas sean financiadas por autogestión
- 7) Revisar y poner a consideración del Consejo Directivo la proforma presupuestaria y Plan Operativo Anual.
- 8) Someter a consideración y aprobación del directorio los programas sociales a desarrollarse durante el año calendario.
- 9) Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República la ley y demás normas vigentes

**Art. 7.- SUBROGACION.-** En caso de ausencia temporal del la Presidente/a, le subrogará quien ejerza la vicepresidencia y cumplirá las funciones que le corresponden de acuerdo a la presente Ordenanza.

**Art. 8.- DE LA COORDINADORA.-** La Coordinadora del Patronato Municipal estará a cargo de un/a profesional con experiencia en programas y proyectos afines a la visión y misión institucional. Este cargo será de libre nombramiento y remoción designado por el Alcalde y actuará como responsable de la marcha técnica, administrativa y financiera de la Institución, ante el Consejo Directivo y el Alcalde. Ejercerá sus funciones a tiempo completo. En caso de ausencia temporal o definitiva del titular, será remplazado por la persona que designe la autoridad nominadora. El funcionario que ejerza este cargo deberá rendir caución obligatoria  
Sus deberes y atribuciones son:

1. Ejercer la Administración del Patronato Municipal de Amparo Social de Cayambe
2. Presentar al/la Presidente/a del Patronato informe mensual de actividades.

*CP*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

*William Perugachi C.*  
William Perugachi C.

**ALCALDE.**

**GOBIERNO AUTÓNOMO**

**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE**



*Cristina Chimarro I.*

Cristina Chimarro I.

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Que la presente ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DE CAYAMBE, fue aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria del 13 de Octubre del año dos mil once y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del veinticuatro de noviembre del año dos mil once.

*Cristina Chimarro I.*

Cristina Chimarro I.

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**



**Cristina Chimarro I.,** Secretaria General del Concejo.- Cayambe, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil once; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente Ordenanza al señor Alcalde, para su sanción en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

*Cristina Chimarro I.*

Cristina Chimarro I.

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**



**ALCALDÍA DE CAYAMBE.-** Cayambe, a los veinticinco días del mes de noviembre del 2011.- **VISTOS:** Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono la presente Ordenanza conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 322 inciso tercero. Ejecútese.

*William Perugachi C.*

William Perugachi

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO**

**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE**



**CERTIFICACIÓN.-** La Secretaria General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, certifica que el señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Cayambe, a los veinticinco días del mes de noviembre del año 2011.

*Cristina Chimarro I.*

Cristina Chimarro I

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**

